



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : VERBAL - RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
Demandante : JAIRO FELIPE CHARRY FLOREZ
Demandado : WILFREDO BENITEZ SALDAÑA
Radicación : 2024-00088

Analizada la anterior demanda Declarativa propuesta por **JAIRO FELIPE CHARRY FLOREZ** a través de apoderado judicial, en contra de **WILFREDO BENITEZ SALDAÑA**, se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. No aportó prueba alguna de haber agotado la conciliación previa como requisito de procedibilidad para acudir a la jurisdicción civil.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO-. INADMITIR la demanda demanda Declarativa propuesta por **JAIRO FELIPE CHARRY FLOREZ** en contra de **WILFREDO BENITEZ SALDAÑA** en visto de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO-. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO-. RECONOCER personería jurídica al abogado **JUAN MARIA TRUJILLO LARA** para que actúe en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ

KPGY